

17269

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.082/74.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.082/74, promovido por la «Compañía del Tranvía de San Sebastián, S. A.», representada por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, contra desestimación presunta, por el Ministerio de Obras Públicas, de recurso de alzada deducido contra resolución de 9 de mayo de 1973, dictada por la Dirección General de Transportes Terrestres, autorizando al concesionario del servicio interurbano de transportes por carretera entre Ergobia y San Sebastián (V-661) a desdoblarse el itinerario concesional y a establecer intensificaciones parciales en sus expediciones; recurso ampliado a resolución de 14 de febrero de 1974 sobre aumento de expediciones en el servicio regular de transportes de viajeros San Sebastián-Hernani V-661, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 4 de enero de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad alegada por la representación del Estado y de la parte demandada, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la "Compañía de Tranvías de San Sebastián, S. A.", contra las resoluciones de la Dirección General de Transportes Terrestres de nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres y catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, las cuales confirmamos por ser conformes a derecho, todo ello sin expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1977.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

17270

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.302.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.302, promovido por el Colegio de Ayudantes de Obras Públicas, representado por el Procurador don Tomás Alonso Colino, contra resolución ministerial de 7 de enero de 1975, desestimatoria de recurso de alzada contra la dictada por la Dirección General de obras Hidráulicas, que autorizó a «Cala Gogó, S. A.», para ejecutar obras de contención, cubrimiento y pasos de caminos en el término municipal de Calonge (Gerona), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 22 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Tomás Alonso Colino, en nombre del Colegio de Ayudantes de Obras Públicas, contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de siete de enero de mil novecientos setenta y cinco, desestimatoria de la reposición entablada contra la Orden de uno de junio de mil novecientos setenta y tres que acordó autorizar a "Cala Gogó, S. A.", determinadas obras en el término municipal de Calonge (Gerona), con arreglo al proyecto del Ingeniero de Caminos Canales y Puertos don Justo Barrachina, sin declaración especial de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1977.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

17271

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 502.724.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 502.724, promovido por el Ayuntamiento de Albella y Jánovas (Huesca), representado por el Procurador don José Grande Molero, sobre impugnación de resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de 26 de febrero y 5 de junio de 1972, y contra los acuerdos de la Comisaría de Aguas del Ebro en

Zaragoza, de 25 de marzo y 10 de julio de 1971, relativas a justiprecio de fincas del municipio sitas en la localidad de Jánovas para la construcción del embalse del que es beneficiario y concesionaria la Empresa «Iberduero, S. A.», la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 26 de enero de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don José Grande Molero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Albella y Jánovas frente a los acuerdos del Ministerio de Obras Públicas de veintiséis de febrero y cinco de junio de mil novecientos setenta y dos, debemos declarar y declaramos su nulidad, por no ser conformes a derecho; debiendo, en su virtud, procederse al pago al citado municipio, del justiprecio de los bienes y derechos fijados por el Jurado Provincial de Expropiación de Huesca, en el expediente a que este recurso se contrae, más el abono de los intereses correspondientes, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley de Expropiación. Desestimándose el resto de las pretensiones de la Entidad accionante. Debiendo también considerarse desestimada, y esto con carácter previo, la causa de inadmisibilidad planteada por la Abogacía del Estado. Sin imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1977.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

17272

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 304.276.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.276, promovido por don Antonio Miguel Aranda Calderón, representado por el Procurador don Luciano Bosch Nadal, contra Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de fecha 24 de enero de 1974, sobre clausura del expediente número 10.035, relativo al establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Bárcena de Toranzo y Santander, y contra desestimación presunta de recurso de reposición, hoy expresa, de 18 de marzo de 1975, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 27 de enero de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Miguel Aranda Calderón contra la Orden de la Dirección General de Transportes Terrestres de veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro, la cual debemos confirmar y confirmamos por ajustada a derecho. Sin costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1977.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

17273

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.705.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.705, promovido por «Hidroeléctrica Española, S. A.», representada por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, contra resolución de este Ministerio de 28 de noviembre de 1975, sobre aprovechamiento del salto de Pie de Presa del embalse de Rosarito en el río Tiétar, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 16 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo número trescientos cuatro mil setecientos cinco, de mil novecientos setenta y seis, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación de "Hidroeléctrica Española, S. A.", y, habiendo sido parte en el presente recurso el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibile tal recurso por insuficiencia de Poder, sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.»